Alcaldía de
MONTERÍA

# SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

## CERTIFICA

Qué el proyecto denominado **"PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3,5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA", no requiere licencia de construcción**, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.1.11, el cual dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11** **Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:***
>
> ***1.2** La ejecución de proyectos de **infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal**; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos..."* (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Que, en vista que el proyecto denominado **"PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LAS COMUNAS 3,5 Y 12 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"**, se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, tal y como lo informa la Secretaría de Infraestructura, no requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público, en los términos del Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.1.12 del decreto 1077 de 2015:



Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

*''**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12*** **Licencia de intervención y ocupación del espacio público.***

*Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

***PARÁGRAFO 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional**, **departamental, municipal y distrital**, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, **no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales**, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.''* (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Esta certificación se expide de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y no se refiere a la viabilidad del proyecto citado.

Dada a los trece (13) días del mes de marzo del año 2025.

Firmado digitalmente por JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ

**JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ**
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: Tulio Herazo G – Contratista SPM

Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM



Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co